

que las cosas verdaderas y licitas de los reinos del Rey de Castilla y fuera de los
alos reinos de arago me vos embio encomendar. E vos fago saber q el dicho señor
rey vos embia mandar por su carta o por el traslado della q en esta parte vos sea
mostrado q mandado a don yucaf almeida q a su xmenio de cordova o al q lo oviere
de aver por ellos con la dicha renta de las dichas sacas q oyr por q la dicha renta
no es don apendida ni prevenida en mandamientos aetos q es libre del dicho señor
rey q ponga los dichos don yucaf e john xmenio vn fiel o mas en cada vn puerto
a costumbre pa q oya e prevea todo lo q montare en la dicha renta en este año de la
fecha desta carta en tanto q la dicha renta sea apendida e prevenida q oyr q costu-
mades e apremios de los fiels q fasta agora han cogido e preveido la dicha renta q con
tenga cuenta e pago de todo lo q esta mto a los dichos sus dichos o al q lo oviere
de aver por ellos e q los confirmados a ellos o al q lo oviere de aver por ellos por los dichos
fiels en la dicha renta segund dicho es e agora saber q yo el dicho gran lozenao
go de aver e de preveir e tomar cuenta por los sus dichos q fonce fize en la
dicha renta segund vedades por el traslado de los poderes q yo de los dichos don yucaf
e john xmenio tengo q en esta parte vos sea mostrados e agora saber q ha de aver
aver e de preveir por mi e por los dichos fiels en este dicho obpado e tomar
las dichas cuentas john lozenao del castello mi hermano por q los digo de pre-
del dicho señor rey e de los sus dichos john xmenio e don yucaf e vos luego de la
mja q mandado e fagades preveir con toda la dicha renta o con lo q a ella
previere en el dicho obpado este dicho año al dicho john lozenao o al q por el lo
oviere de aver e confirmados al dicho john lozenao o al q por el lo oviere de aver
por fiel o fiels en cada vn puerto de se acostumbra e oyr la dicha renta en el
dicho obpado pa q oyan e prevean por el la dicha renta en este dicho año
oyr saber q yo tengo poder de los sus dichos john xmenio e don yucaf pa q pueda
aver e preveir e cobrar todos los mjs q vos las dichas aljamas de los judios e moros
este dicho obpado meades a dar al dicho señor rey de bujasos e de catzas e pechos
este año dicho año segund vedades por el traslado de la dicha carta q en esta parte
vos sea mostrada e los ha de preveir por mi al dicho john lozenao por q vos digo
de parte del dicho señor rey e de los sus dichos john xmenio e don yucaf e vos
luego de la mja q mandado e fagades preveir e cobrar e cumplir meades e todos
los mjs q se conviene en las dichas cartas al dicho señor rey q en esta parte
vos sea mostradas e cumplir meades en q su gle no megue ena alguna co-
su ca por esta carta o por el traslado della signado de estuano publico de todo
mi poder e cumplir al dicho john lozenao o al q lo oviere de aver por el pa q oyr
e prevean la dicha renta de las dichas sacas en este dicho año pa q pueda
poner e ponga fiel ofiels en cada vn puerto de se acostumbra e prevean la dicha
renta pa q la oyan e prevean por el en todo este dicho año e pa de mandar e
tomar e preveir cuenta e pago a cada vno de los fiels q fasta agora han co-
gido e preveido la dicha renta des del dia q se començó a cobrar fasta

